

SECRETARÍA: Febrero 18 de 2021. Agrego al proceso ejecutivo singular 2020 00252, comunicación procedente del BANCO ITAÙ. S.A. Igualmente informo que se encuentra pendiente notificar el mandamiento de pago. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CONFA-..

DEMANDADO: LUIS ALFONSO VILLAREAL PABA

RADICACIÓN: 17380 40 89 005 2020 00152 00

SUSTANCIACIÓN: 227

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación NE23821/IQ206000250770 de fecha 28 de octubre de 2020, procedente del **BANCO ITAÙ S.A.**, a través del cual se informa acerca de la solicitud de medida cautelar de embargo de cuentas del demandado LUIS ALFONSO VILLAREAL PABA.

De otro lado se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de pago al demandado LUIS ALFONSO VILLAREAL PABA, siguiendo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para ello contará con el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por anotación en estado.

De no realizar esa carga procesal en el lapso indicado se decretará desistimiento tácito con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

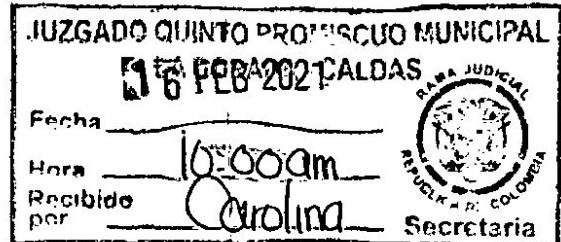


Itaú

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2020

NE23821 / IQ006000150770

Señor(a):
JUZ 5 PMCMPAL LA DORADA
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
LA DORADA - CALDAS



REF: Oficio N°1064 Proceso Res: 17380408900520200025200 / Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS ID 890806490 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 1003258659

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
9	No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Nombre: JUZ 5 PMCMPPAL LA DORA
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA P
Ciudad: LA DORADA CALDAS

460 460 Página 2 de 2

Apreciado(a) Cliente:	
JUZ 5 PMCMPPAL LA DORA	
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO	
LA DORADA	
CALDAS	
Referente (Iva Corriente Colombia) Riesgo91937	
O.P. 15-3531 ZONA: ZONA	
Punto de Venta: MEDELLIN	
Fecha Clabe: 09/02/2021 13:17	
Peso: 120g Valor: 367151	
Cadena s.a. Tel: (571) 63298666 - www.cadenas.com.co - Licencia nro 68 del 9 de Septiembre de 2011	
35157	
460	
Motivo Devolución:	
<input type="checkbox"/> No me lo han recibido	
<input type="checkbox"/> No lo Revierte	
<input type="checkbox"/> Reembolso	
<input type="checkbox"/> Dir. Incorrecta	
<input type="checkbox"/> Dir. Erronea	
<input type="checkbox"/> Otros (Detallar accion)	
<input type="checkbox"/> Despreciable	